



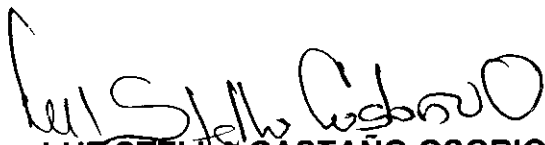
R.U.N. 76-111-40-03-001-2016-00350-00
EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ALFREDO GIRALDO LONDOÑO

CUADERNO 1º.			
Constancia recibo pago emplazamiento.....	Folio 85	\$	75.000,00
Agencias en derecho.....	Folio 94	\$	2.700.000,00

TOTAL \$ 2.775.000, 00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.

Buga Valle, marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

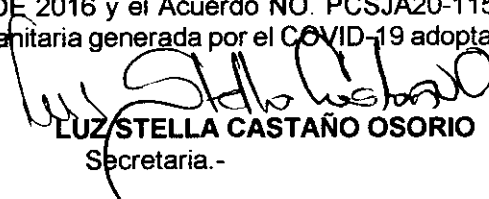
Liquidó: ALBA MONICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, PASA para revisar liquidación de crédito y aprobar la liquidación de costas. Queda para PROVEER. - Buga, Pasa solo el **DÍA 27** de febrero de 2020.- Guadalajara de Buga Valle. La secretaria se encontraba de escrutadora en los comicios desde el 28 al 31 de octubre de 2019.

No corren términos los días 6,7, 8 de noviembre por permiso otorgado por el Tribunal Superior al Titular del Despacho. Sábado 9 de noviembre de 2019. Domingo 10 de 2019 y lunes festivo 11 de noviembre de 2019. 21 de noviembre de 2019 cese de actividades a nivel nacional; 21, 22 el titular del despacho se encontraba de comisión de servicios, concedido por el Tribunal Superior. 4 de diciembre de 2019 cese de actividades, los días 5,6, y 9 de diciembre de 2019, el titular del despacho se encontraba de permiso otorgado por el Tribunal Superior de Buga, sábado 7 de diciembre de 2019, domingo 8 de diciembre de 2019. Vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2019 al 11 de enero de 2020. A partir del 16 de marzo al 20 de marzo de 2020, no corren términos judiciales, conforme al Acuerdo No. PSAA16-10561 DE 2016 y el Acuerdo NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, Frente a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 adoptada por el C.S.J.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO de SUSTANCIACION N°. 330
EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00350-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. /NIT.800.037.800-8

DEMANDADO: ALFREDO GIRALDO LONDOÑO/CC.94.548.057

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación, el Juzgado,

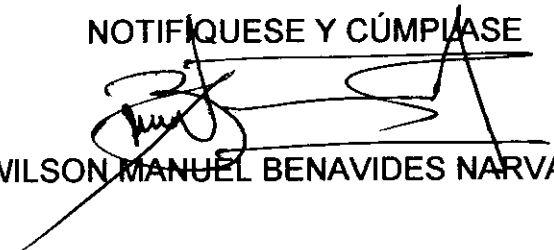
RESUELVE:

1º.- Surtido en debida forma el traslado de la liquidación del Crédito aportada por la apoderada de la parte demandante y de igual forma no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN** por encontrarse ajustada a derecho.

2. Una vez liquidadas las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.96, y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se les imparte **APROBACIÓN**, para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE

El Juez,


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

ALBA. Mónica. A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a
las partes el proveído anterior por
anotación en el ESTADO No. _____

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.